No te la juegues en la vuelta al tajo

Gimnasios e instalaciones deportivas cubiertas y al aire libre

Desde el 8 de junio, se inicia en el Principado de Asturias la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, para ello se flexibiliza el uso de las instalaciones deportivas cubiertas y al aire libre para la realización de actividades deportivas. Se considera instalación deportiva cubierta toda aquella instalación deportiva, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que se encuentre completamente cerrada y que tenga techo y que permita la práctica de una modalidad deportiva.

- Medidas organizativas:
Podrá acceder a las mismas cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva.
En ambas instalaciones (cubiertas y al aire libre), s**e podrá realizar actividad deportiva en grupos de hasta veinte personas, sin contacto físico y siempre que no se supere el aforo máximo del 50%**, debiendo mantener, siempre que sea posible, la distancia de seguridad de dos metros durante la práctica deportiva.
En esta fase NO será necesaria la concertación de cita previa para la realización de las actividades deportivas, no obstante la entidad gestora organizará horarios y espacios de manera que se eviten aglomeraciones en los accesos y al inicio y finalización de los turnos, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
Se respetará el límite del cincuenta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.
Los deportistas podrán acceder a las instalaciones acompañados de una persona distinta de su entrenador.

No lo dudes, consulta a tu sindicato

1 PRIMER SINDICATO
CCOO

- Medidas de higiene:
Con carácter previo a su reapertura, se procederá a la limpieza y desinfección del centro.
Una vez abierto el centro se realizarán al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, pasamanos, cestas, y otros elementos de similares características.
Asimismo, a la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la presencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
Se podrán utilizar los **vestuarios, duchas y aseos.** Su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para espacios de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina, ducha o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas, ducha y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de dos metros.
Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que deberán lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
Se garantizará una ventilación adecuada.
Deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

- Medidas de protección:
Todos los trabajadores y trabajadoras deben contar con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y tener permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.
Se instalarán pantallas protectoras, mamparas o paneles de protección cuando proceda.
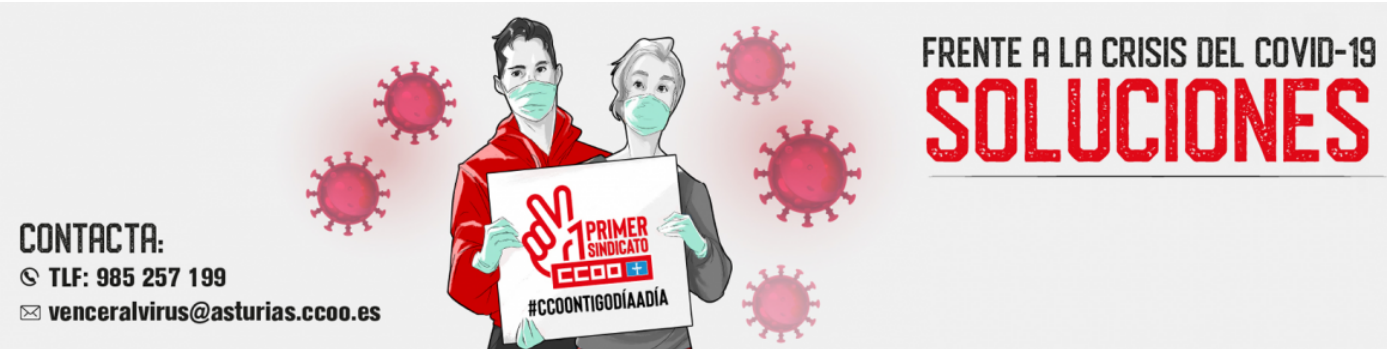
Por una desescalada segura